

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2020 – 210

Al Despacho del señor Juez informando que se inició proceso de Reorganización de LUZ ESTELLA ANGULO MOJICA c.c.No. 27.604. 409. ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad.

Bucaramanga, abril 23 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril veintitrés de dos mil veintiuno.

Se recibe comunicación a través de correo electrónico mediante la cual se comunica que la señora LUZ ESTELLA ANGULO MOJICA c.c.No. 27.604. 409.

ha iniciado proceso de REORGANIZACIÓN el que se tramita ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, radicado al número 2021 – 042.

Así las cosas y como quiera que la señora LUZ ESTELLA ANGULO MOJICA c.c.No. 27.604. 409 es única demandada dentro del proceso Ejecutivo que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA “COOMULDESA LTDA” Nit. 890203225-1 le adelanta en este Juzgado, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006; remitiendo el expediente al Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad para que forme parte del proceso de Reorganización que allí se adelanta.

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- REMITITASE al Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad el expediente que contiene la demanda EJECUTIVA que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA “COOMULDESA LTDA” Nit. 890203225-1 adelanta contra LUZ ESTELLA ANGULO MOJICA c.c.No. 27.604. 409, para que forme parte del trámite de Reorganización que allí se adelanta, radicado al No. 2021 - 042.

2.- CANCELÉNSE las medidas decretadas sobre el bien hipotecado y déjense las mismas por cuenta del Juzgado Sexto Civil del Circuito para el proceso de Reorganización de LUZ ESTELLA ANGULO MOJICA que allí se adelanta.

3.- DÉJENSE las anotaciones del caso.

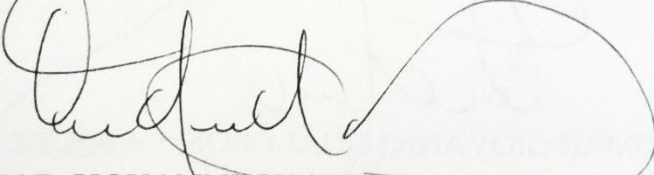
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **26 de abril de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.